ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Institución Universitaria Pascual Bravo, es una entidad descentralizada del orden distrital que tiene por objeto la búsqueda, desarrollo y difusión del conocimiento en los campos de las humanidades, la ciencia, las artes, la técnica y la tecnología, mediante las actividades de investigación, docencia, extensión, y proyección social realizadas en los programas de Educación Superior de pregrado y de posgrado, con metodologías presencial, abierta y a distancia, incluyendo educación virtual, puestas al servicio de una concepción integral del hombre y de la sociedad.

Para el cumplimiento de su objeto, la Institución cuenta con una Dirección de Talento Humano encargada de gestionar a partir de procesos eficientes y eficaces de selección e integración de personal, contribuyendo en su permanencia, a través de programas de formación y capacitación al desarrollo individual y colectivo, al mejoramiento de competencias laborales y del desempeño, así como al bienestar físico, emocional y social y, la generación de ambientes seguros y saludables, acorde con la declaratoria de las felicidades y la Cultura Institucional; mediante planes, proyectos, acciones con proyección y prospectiva de acuerdo con los lineamientos estratégicos y orientados al logro de las metas y objetivos institucionales.

En consecuencia, la Dirección de Talento Humano inicia con la definición de la Política y plan estratégico de Talento Humano, continúa con la gestión del ciclo de vida de los servidores públicos y finaliza con la verificación de planes de mejoramiento del proceso.

Dentro de la gestión del ciclo de vida de nuestros servidores se encuentra el otorgamiento de aquellas prestaciones que por Ley les corresponde, debiendo la Institución Universitaria Pascual Bravo dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1978 de 1989, que en su Artículo 1° determina la obligación de suministrar de forma gratuita, cada cuatro meses, un par

de zapatos y un vestido de trabajo a los trabajadores vinculados mediante relación legal y reglamentaria.

Conforme a este Decreto 1978 de 1989, este calzado y vestido laboral deberá entregarse a aquellos servidores públicos que lleven por lo menos tres (3) meses vinculados a la entidad, antes de la fecha de cada suministro, y cuyo salario base sea inferior a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Además, el tipo de calzado y vestido labor que debe entregarse por parte de la entidad debe cumplir con aspectos como: "*a) Naturaleza y tipo de actividad que desarrolla la entidad. b) Naturaleza y tipo de función que desempeña el trabajador. c) Clima, medio ambiente, instrumentos, materiales y demás circunstancias y factores vinculados directamente con la labor desarrollada*". Además, las prendas deben ser apropiadas para la labor que desempeña el funcionario, de acuerdo con el medio ambiente en donde cumple sus actividades. (art. 5 y 6 del Decreto 1978 de 1989).

De conformidad con lo señalado por el Ministerio del Trabajo, en el Concepto No. 08SE2025120300000023920 del 15 de mayo de 2025, en atención a las normas transcritas, se entendería que cualquier forma de entrega de la dotación, incluyendo el bono para que el trabajador retire la dotación necesaria para realizar su trabajo, será válida, mientras no se entregue en dinero, salvo la obligación de entregarla a título indemnizatorio por el incumplimiento, cuando haya finalizado la relación laboral o el contrato de trabajo.

Con el fin de facilitar la supervisión contractual, el control de calidad de las prendas y la atención oportuna de cambios o reclamaciones, la Entidad podrá establecer como condición de ejecución del contrato que las empresas se encuentren ubicados en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, garantizando una adecuada verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales.

En virtud de lo mencionado anteriormente, es necesario adelantar un proceso contractual, para la selección del oferente que le suministre a la Institución Universitaria Pascual Bravo el

calzado y vestido labor de Ley, con destino a las personas que tienen el derecho anteriormente citado.

La adquisición de estos bienes se financia con los recursos de funcionamiento, al ser bienes que se utilizan para la prestación de servicio por parte de nuestros funcionarios.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Objeto: Suministro de elementos de dotación para el trabajo de los servidores públicos de la Institución Universitaria Pascual Bravo.

2.1. Alcance: El contratista se obliga a ejecutar, bajo su propia cuenta, riesgo y con total autonomía, el suministro oportuno, eficiente y con altos estándares de calidad de los elementos de calzado y vestido de labor (dotación de Ley), destinados a los servidores públicos beneficiarios de la Institución Universitaria Pascual Bravo, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades, tallas y cronograma de entregas definidos por la entidad. Para garantizar el cumplimiento de este alcance, las prendas suministradas deberán ser apropiadas y responder directamente a la naturaleza de las funciones de los servidores (ya sean administrativos, técnicos u operativos), garantizando la comodidad, presentación institucional y pertinencia según el medio ambiente donde desempeñan sus labores, en estricto cumplimiento de los artículos 5 y 6 del Decreto 1978 de 1989. Asimismo, el contratista deberá implementar un mecanismo eficiente para la verificación, toma de medidas y consolidación de las tallas de cada beneficiario, minimizando el margen de error en la producción o entrega.

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Se debe relacionar la clasificación según el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (versión 14 del UNSPSC) contenido en la dirección http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion, así:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIAS	CLASES	PRODUCTOS
E Productos de Uso Final	53 Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	10 Ropa	16 Camisas y blusas	02 Camisas para hombre
E	53	10	16	04

Productos de Uso Final	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	Ropa	Camisas y blusas	Camisas o blusas para mujer
E Productos de Uso Final	53 Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	10 Ropa	15 Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos	04 Pantalones largos o cortos o pantalonetas para mujer
E Productos de Uso Final	53 Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	10 Ropa	15 Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos	02 Pantalones largos o cortos o pantalonetas para hombre
E Productos de Uso Final	53 Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	11 Calzado	16 Zapatos	01 Zapatos para hombre
E Productos de Uso Final	53 Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	11 Calzado	16 Zapatos	02 Zapatos para mujer

CÓDIGO UNSPSC:

- 53101602 camisas para hombre
- 53101604 camisas o blusas para mujer
- 53101504 pantalones largos o cortos o pantalonetas para mujer
- 53101502 pantalones largos o cortos o pantalonetas para hombre
- 53111601 zapatos para hombre
- 53111602 zapatos para mujer

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Tabla N° 1 Especificaciones Técnicas

ÍTEM	CONDICIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Prenda: Pantalón dama labores administrativas de oficina.(Ficha #7)	UNIDAD	48
2	Prenda:Blusas dama labores administrativas de oficina.(Ficha #6)	UNIDAD	48
3	Bono: Zapatos dama(ficha #8)	PAR	48

4	Prenda: Pantalón caballero labores administrativas de oficina y personal de atención al usuario(Ficha #11)	UNIDAD	37
5	Prenda: Camisa para caballero labores administrativas de oficina(ficha #9)	UNIDAD	30
6	Bono: Zapato formal para hombre. Zapatos Caballero para el personal asistencial de oficina y vigilancia. (ficha #12)	PAR	37
7	Prenda: Pantalón para caballero (Jean azul oscuro prelavado), para el personal de mantenimiento y mensajería(ficha #3)	UNIDAD	20
8	Prenda: Camiseta tipo Polo hombre, para el personal de mensajería y laboratorios, bordada con el logosímbolo de la Institución Universitaria. (ficha #4)	UNIDAD	8
9	Bono: Zapatos caballeros para el personal de mensajería y laboratorios, son zapatos casuales para hombre con cordón, color negro. Suela blanca en goma y exterior sintético(ficha #5)	PAR	20
10	Prenda: Camisa para caballero, para personal de Servicios Generales, bordada con el logosímbolo de la Institución Universitaria. (ficha #1)	UNIDAD	12
11	Prenda: Camisa Caballero Manga Corta personal con funciones de vigilancia (Blanca con el logosímbolo de la Institución). (ficha #10)	UNIDAD	7
12	Prenda: Traje antifluido para el personal de la salud. Camisa Manga corta, cuello tipo “V” sin escotes Debe cubrir la cadera y no tener cierres visibles, hebillas ni aplicaciones colgantes, Pantalón: Corte recto, largo tradicional hasta el tobillo, no ajustado ni de mezclilla, con elástico o lazo en la cintura (Azul Oscuro, la camisa con el logosímbolo de la Institución). (ficha #13)	UNIDAD	1
13	Bono: zapato cerrado antideslizante auxiliar área de la salud, de material sintético, blancos, , ligeros, sin cordones, repelentes y resistentes al agua. (ficha #14)	UNIDAD	1

Nota: Ver anexo 1: “*Condiciones Técnicas de Dotación*”.

2.4. Plazo de ejecución: El plazo para la ejecución del contrato será de sesenta (60) días calendario contados a partir del inicio de ejecución en SECOP II, sin superar la vigencia 2026.

2.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

2.5.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.5.1.1. Obligaciones Generales del Contratista:

1. El contratista deberá designar una persona como enlace directo con la Institución durante toda la ejecución del contrato, debiendo notificar al supervisor a más tardar el día hábil siguiente al inicio del contrato.
2. El contratista deberá disponer de canales adecuados de comunicación que permitan la adecuada trazabilidad de la información, debiendo informar al supervisor cualquier cambio.
3. Suministrar al supervisor del proceso, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al inicio del contrato en SECOP II, muestras de cada uno de los elementos ofertados, acordes a las especificaciones técnicas establecidas, incluyendo, para ello, el color, logo, tela requerida o condiciones del bono, con el fin de aprobar los elementos a entregar. La muestra deberá hacerse llegar a las instalaciones de la Institución, y el inicio de la elaboración de los demás elementos ofertados dependerá de la aprobación del supervisor de todas las muestras.
4. El contratista deberá hacer entrega de una muestra de las prendas en cada una de las tallas, en la misma tela contratada, para efectos de que el supervisor pueda realizar una planilla de tallaje del personal de la Institución. Esta muestra se deberá entregar a más tardar a los 5 días hábiles siguientes a la aprobación del supervisor de la primera muestra. Realizada la planilla de tallajes, el supervisor hará entrega de las mismas al contratista para que inicie la producción de las prendas requeridas.
5. El contratista deberá entregar las dotaciones en paquetes individuales que contengan el vestuario y el calzado, señalando el nombre del funcionario. De acuerdo a las indicaciones dadas por parte de la Institución.
6. Entregar los elementos de dotación, incluidos los bonos en las Instalaciones de la Institución Universitaria Pascual Bravo, ubicada en la Calle 73 #73 A - 226, previa coordinación con el supervisor o el delegado de la Dirección de Talento Humano, dentro de los 45 días calendario siguientes al inicio del contrato.
7. Permitir al supervisor del contrato realizar la revisión durante la entrega del vestuario; de presentarse durante la entrega y revisión, o en su utilización, algún defecto el contratista hará el cambio de los mismos, sin sobre costo para la Institución.

2.5.1.2. Obligaciones específicas:

1. El contratista deberá suministrar la dotación con tallas, así. Para damas en blusas desde la XS a la talla XXL y en pantalón de la talla 4 a la 20. Para hombres desde la talla 28 a la 44 en pantalón y de la S a la XXL en camisa. Dicha ficha deberá incluir además

disponibilidad de tallas no comerciales; adicionalmente el proveedor debe enviar la tabla de medidas y los productos entregados deben coincidir con ésta, so pena de cambio.
2. El contratista deberá bordar y estampar las prendas con el logo enviado previamente por la Institución. ("*Anexo 3 especificaciones del logo*"). Antes de bordar o estampar el logo de la institución en la totalidad de las prendas, el contratista deberá enviar una muestra para que la supervisión apruebe o desapruebe su calidad.
3. Realizar cambios solicitados por la entidad, en un plazo máximo de 15 días calendario siguientes a la solicitud, por imperfectos, defectos o daño, sin derecho a reclamación o reconocimiento alguno por el costo de dichos cambios, sin que en ningún caso pueda excederse el plazo del contrato.
4. El contratista deberá realizar los ajustes que correspondan por antropometría del funcionario público destinatario de la misma dentro de los 15 días calendario siguientes a la solicitud, sin que en ningún caso pueda excederse el plazo del contrato.
5. El contratista deberá entregar el vestuario con las cantidades y especificaciones determinadas y respetando el valor ofertado.
6. Atender las recomendaciones dadas por el supervisor, con el objeto de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto del contrato.
7. El contratista se compromete a mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados.
8. El contratista deberá correr con todos los gastos de transporte y otros que se llegasen a presentar durante la ejecución del contrato. El contratista deberá seguir las condiciones de color de conformidad con la imagen y codificación anotada en las condiciones técnicas, en todo caso, la aprobación final del color estará a cargo del supervisor en coodinación con la Direcicón de Comunicaciones, una vez se presente por parte del contratista las muestras a las que hace referencia el numeral 3 de las obligaciones generales del contratista.

2.5.2. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD

1. Expedir el Registro Presupuestal del contrato.
2. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo.
3. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
4. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato.

5. Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.
6. Realizar revisión de los elementos entregados, y solicitar los debidos cambios de forma inmediata, o desde el momento en que se tiene conocimiento de los imperfectos, defectos o daño.
7. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato.

OBLIGACIONES FRENTE AL SST

REQUISITO HABILITANTE DE SG-SST

1. Personas naturales sin personal a cargo:

Deberá presentar acta juramentada de no obligación de implementación del SG-SST (Anexo del pliego de condiciones o invitación pública) y planilla de seguridad social.

2. Persona jurídica y/o persona natural con personal a cargo, deberá aportar:

Soportado en la legislación vigente en términos de los estándares mínimos en SG-SST, el proponente deberá presentar la certificación emitida por la ARL correspondiente y/o el resultado del registro de la autoevaluación ante el Ministerio de Trabajo, en donde se evidencie el resultado de la evaluación de los estándares mínimos de su Sistema de Gestión en SST del año inmediatamente anterior, mayor o igual al 60%.

En caso de que el proponente cuente con una evaluación de estándares por debajo del 85% y en todo caso superior al 60%, deberá como requisito para el inicio del contrato, aportar además de lo anterior, la certificación de la ARL del cumplimiento de estándares que contenga el plan de mejoramiento del mismo, asociado con los ítems incumplidos.

3. Aportar la licencia del responsable del diseño del Sistema de Gestión de SST que cuente con el alcance para diseñar de acuerdo con el número de trabajadores y a la clasificación del riesgo en que se encuentren las actividades que ejecuta la empresa y expedida por parte de la autoridad competente.

4. Aportar certificados de aprobación curso virtual de (50) o actualización de (20) horas del SG-SST del Ministerio de Trabajo de los responsables del diseño y del ejecutor (apoyo y

acompañamiento) de acuerdo con los requisitos legales vigentes y los alcances frente a Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa contratista o entidad con vigencia menor a tres (3) años.

5. Seguridad social: Enviar planilla de la seguridad social vigente con aporte a nivel de riesgo correspondiente.

6. Inducción de SG-SST: Para llevar a cabo la inducción del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la Institución Universitaria Pascual Bravo, el contratista debe enviar una solicitud de asignación al correo electrónico sst@pascualbravo.edu.co. Es necesario adjuntar el formato "Control de Ingreso" debidamente diligenciado.

OBLIGACIONES DE SST DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

1. Reportar al supervisor del contrato con copia a sst@pascualbravo.edu.co, dentro de las 48 horas siguientes calendario, la ocurrencia de un incidente o accidente de trabajo del personal que preste sus servicios a Institución Universitaria Pascual Bravo con el nombre de la empresa y objeto del contrato.

2. Enviar los planes de acción de ocurrencia de incidentes, accidentes y enfermedades laborales durante los 15 días calendarios siguientes a la ocurrencia de estos al supervisor del contrato con copia a sst@pascualbravo.edu.co,Seguridad y Salud en el Trabajo del personal que preste sus servicios a Institución Universitaria Pascual Bravo con el nombre de la empresa y objeto del contrato.

3. Asegurar el cumplimiento de las políticas de la Institución Universitaria Pascual Bravo, incluida la política de alcohol y drogas dentro de las instalaciones.

4. El contratista deberá realizar la inducción y reinducción anual del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y aportar el certificado.

2.5.3. APLICACIÓN DEL ACUERDO 016 DE 2020

COMPRA INNOVADORA, SOSTENIBLE Y SOCIAL

Aunque el Acuerdo 016 de 2026 carece de disposiciones particulares en materia de innovación, sostenibilidad o impacto social para los procesos de selección de dotación de servidores públicos, resulta imperativo reconocer la huella ambiental asociada a la confección de prendas de vestir. Por lo tanto, en aras de promover la gestión ambiental, se facultará a la entidad para requerir al contratista una certificación bajo la gravedad de juramento en la que conste que la empresa implementa políticas y sistemas de seguimiento para reducir el impacto negativo de su actividad productiva en el medio ambiente.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN:

Las características técnicas uniformes, de acuerdo con el literal a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.1.1.3.1.del Decreto 1082 de 2015, se predican de aquellos bienes y servicios que poseen las mismas especificaciones técnicas con independencia de su diseño o sus características descriptivas, técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

La Institución Universitaria Pascual Bravo en atención de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto 310 de 2021 y los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente- en la circular 004 de 2021, verificó la existencia de acuerdos marco de precios de acuerdo con la necesidad que se pretende satisfacer encontrando que:

Visitado el sitio web de la Tienda Virtual del Estado Colombiano -TVEC- (https://www.colombiacompra.gov.co/content/tienda-virtual) y consultado el catálogo de precios **SI_x_ NO __ EXISTE ACUERDO MARCO DE PRECIOS** de acuerdo con la búsqueda

realizada, sin embargo, al revisar el catálogo y la documentación anexa se logra establecer que, si bien hay prendas que cumplen con las características técnicas necesarias no se cuenta con información clara respecto al estampado y bordaje de los logos institucionales. Por lo anterior y conforme con las normas citadas, los bienes de características técnicas uniformes, se adelantarán por la modalidad de Selección Abreviada de Subasta Inversa y se tendrá como único criterio de evaluación, el precio, tal como lo señala la subsección 2 del capítulo 2 del decreto 1082 de 2015.



4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR:

Aspectos Generales.

Clasificación industrial y delimitación del macro-sector según la nomenclatura CIIU

El sector de las prendas de dotación y uniformes corporativos en Colombia constituye un ecosistema económico híbrido que se expande a lo largo de las fronteras de la manufactura y

la distribución comercial. Bajo la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas, en su Revisión 4 Adaptada para Colombia (CIIU Rev. 4 A.C.), estructurada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), el sector no se agrupa bajo una sola nomenclatura, sino que se distribuye en función de la naturaleza de sus procesos de transformación e intermediación. Esta clasificación por procesos productivos, y no por bienes o servicios específicos, implica que las empresas dedicadas a la dotación deben registrarse en múltiples códigos para abarcar la totalidad de su cadena de valor.

A nivel de transformación manufacturera, las actividades del sector pertenecen a la Sección C (Industrias Manufactureras), específicamente dentro de la División 13 (Fabricación de productos textiles) y la División 14 (Confección de prendas de vestir). Por otra parte, las actividades de distribución, comercialización B2B y suministro corporativo se adscriben a la Sección G (Comercio al por mayor y al por menor).

La distribución detallada de estas actividades dentro de la estructura formal del DANE se organiza en la siguiente tabla:

Tabla N° 2 Codificación CIIU

Código CIIU Rev. 4 A.C.	Denominación Oficial de la Actividad	Inclusiones Específicas del Sector de Dotación	Exclusiones Relevantes de la Clase
Clase 1410	Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel.	Confección de camisas, pantalones, sastres administrativos, chalecos y overoles de trabajo.	Acabado de productos textiles no producidos en la misma unidad (Clase 1313).
Clase 1392	Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir.	Fabricación de sacos, talegos, lonas protectoras y arneses textiles industriales.	Artículos textiles para uso técnico o filtración, maletines, tulas y mochilas (Clase 1513).
Clase 1521	Fabricación de calzado de cuero y piel, con cualquier tipo de suela.	Producción de calzado formal de oficina, botas de cuero industriales y calzado de seguridad con puntera.	Calzado deportivo, calzado de seguridad de materiales sintéticos o caucho (Clase 1522).
Clase 1522	Fabricación de otros tipos de calzado, excepto calzado de cuero y piel.	Fabricación de botas pantaneras de caucho y calzado de dotación en lona o polímeros sintéticos.	Calzado de cuero y piel (Clase 1521).
Clase 4642	Comercio al por mayor de prendas de vestir, accesorios y artículos en piel.	Venta al por mayor y distribución B2B de uniformes y dotaciones confeccionadas a empresas y entidades públicas.	Comercio al por menor en puestos móviles o canales digitales (Clase 4782 o 4791).

Clase 4643	Comercio al por mayor de calzado de cualquier material y sus partes.	Suministro y distribución al por mayor de calzado laboral, botas dieléctricas y de protección industrial.	Comercio al por menor de artículos de segunda mano (Clase 4775).

La interrelación entre estos códigos refleja la estructura operativa del sector en Colombia. Dado que el tejido empresarial del país está dominado en un 94,3% por microempresas, muchas unidades productivas locales operan de manera informal o bajo un modelo mixto donde el mismo taller que confecciona (Clase 1410) realiza la comercialización directa al cliente corporativo (Clase 4642), desdibujando en la práctica la frontera estadística entre manufactura y comercio.

Aspectos generales y diferencias de mercado: Sector público versus sector privado

El mercado de prendas de dotación en Colombia está dividido de manera tajante en dos canales comerciales con dinámicas de contratación, requisitos técnicos y marcos jurídicos sustancialmente diferentes: el canal de abastecimiento estatal (sector público) y el canal de cumplimiento laboral corporativo (sector privado).

El canal de contratación en el sector público

Las compras de vestuario, uniformes y calzado por parte de las entidades gubernamentales en Colombia se realizan de manera centralizada bajo el control de la Agencia Nacional de Contratación Pública (Colombia Compra Eficiente - ANCP-CCE). Las entidades estatales adquieren dotaciones a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), seleccionando prendas individuales o "kits de dotación" estandarizados (redimibles por un vestido de labor y un calzado) de un catálogo con precios techo preestablecidos. Para garantizar la cobertura nacional y la inclusión de diferentes perfiles de beneficiarios, el Acuerdo Marco exige que los proveedores preseleccionados ofrezcan múltiples modalidades de entrega, incluyendo la distribución en establecimientos físicos del proveedor, entregas masivas por catálogo directo en las sedes de las entidades o la movilización de tiendas móviles acondicionadas para la toma de tallas en zonas de difícil acceso.

La normativa de compras públicas colombiana establece que para los procesos de dotación de vestuario escolar y uniformes institucionales que se lleven a cabo durante la vigencia de 2026, el límite oficial para limitar las convocatorias de manera exclusiva a micro, pequeñas y

medianas empresas (MIPYMES) nacionales es de 511.708.497 COP. Este mecanismo legal busca canalizar el poder de compra del Estado para dinamizar los talleres locales de confección frente a los grandes importadores tradicionales.

El canal del cumplimiento laboral en el sector privado

En contraste, el suministro de dotaciones en el sector privado se rige por las estrictas normas de orden público del Código Sustantivo del Trabajo (CST), específicamente en sus artículos 230 al 234. Esta prestación social obligatoria impone a todo empleador la responsabilidad de entregar de forma gratuita un par de zapatos y un vestido de labor idóneo para el desempeño de las tareas asignadas.

El marco legal privado posee condiciones de acceso muy específicas basadas en el salario y el tiempo de servicio, las cuales difieren de los protocolos de representación del sector público:

- **Elegibilidad por Ingresos**: Tienen derecho a esta prestación los trabajadores que devenguen hasta dos veces el salario mínimo legal mensual vigente (SMMLV). Aquellos trabajadores que superen este umbral no son beneficiarios legales de la dotación gratuita, a menos que la empresa exija el uso obligatorio de un uniforme corporativo por razones de imagen de marca, caso en el cual el empleador deberá asumir la totalidad del costo sin realizar deducciones de nómina.
- **Requisito de Antigüedad**: El trabajador adquiere el derecho de recibir el suministro de calzado y vestido de labor si en las fechas de corte del calendario ha cumplido más de tres meses al servicio continuo del empleador.
- **Esquema de Fechas de Entrega**: La ley laboral estipula un calendario rígido de tres entregas al año, distribuidas de la siguiente manera: el 30 de abril, el 31 de agosto y el 20 de diciembre. En el sector público, por su parte, las entregas se rigen por la Ley 70 de 1988 y sus decretos reglamentarios, estableciendo como fechas límite el 30 de abril, el 30 de agosto y el 30 de diciembre.
- **Prohibición de Compensación Monetaria**: El artículo 234 del CST prohíbe de manera tajante el pago en dinero de las prestaciones asociadas a la dotación de vestido y calzado mientras el contrato laboral se encuentre vigente. El suministro debe

materializarse obligatoriamente en especie. No obstante, la jurisprudencia del Ministerio del Trabajo y las cortes laborales aceptan el uso de bonos o vouchers de ropa, siempre que estos canales no sean redimibles en dinero y estén restringidos exclusivamente a la adquisición de prendas y calzado idóneos para el puesto de trabajo del beneficiario. Si la relación laboral finaliza y el empleador adeuda periodos de dotación, la obligación se transforma en una indemnización por daños y perjuicios liquidable en dinero.

- **Límites de Valoración**: La legislación colombiana no define un monto exacto en pesos para el costo de cada dotación. Sin embargo, la costumbre comercial y los precedentes sectoriales presumen un tope sugerido del 25% de un SMMLV como valor de referencia para el conjunto de vestido y calzado de labor de gama básica.

Por último, es fundamental diferenciar entre el vestido de labor de entrega obligatoria según el nivel salarial y los Elementos de Protección Personal (EPP) exigidos por el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). Los EPP (como overoles de protección ignífuga, cascos, gafas, respiradores, arneses y botas dieléctricas) son herramientas de seguridad industrial que el empleador debe suministrar de forma ilimitada a cualquier trabajador expuesto a riesgos ocupacionales, independientemente de que su salario supere los 2 SMMLV.

Contexto económico nacional y tejido empresarial

El sector de las prendas de dotación en Colombia opera en un entorno de ajuste macroeconómico donde confluyen la desaceleración del consumo real y los cambios en la estructura laboral del país.

El ecosistema empresarial colombiano

Según el Informe de Tejido Empresarial con datos del Registro Único Empresarial y Social (RUES) de Confecámaras y el DANE para junio de 2025, el stock de empresas activas en Colombia superó los 1,5 millones de unidades productivas, registrando un crecimiento anual del 2,3% frente a 2024. La estructura de este ecosistema empresarial es altamente asimétrica, lo que incide de forma directa en el perfil de los compradores de dotación corporativa:

Consumo del sistema moda y diferencias territoriales

En términos de demanda de vestuario, el gasto de los hogares colombianos en el Sistema Moda alcanzó los 36,72 billones de pesos durante el año consolidado de 2025, lo que representó un incremento nominal del 10,25% en comparación con 2024. Este crecimiento nominal continuo a lo largo de 2025 y los primeros meses de 2026 refleja presiones inflacionarias significativas en la cadena de insumos, compensando una contracción marginal de la producción física industrial del sector confección (-0,1%) reportada por la encuesta mensual manufacturera (EMMET).

La evolución del gasto mensual de los hogares colombianos en moda durante este ciclo de ajuste económico se detalla a continuación:

Mes de Referencia	Gasto Mensual de los Hogares (Billones de COP)	Variación Interanual Nominal (%)
Mayo 2025	2,91	+11,24%
Junio 2025	2,80	+13,00%
Agosto 2025	2,93	+12,47%
Octubre 2025	2,96	+12,42%
Diciembre 2025	4,10	+10,69%
Enero 2026	3,13	+8,13%

A nivel territorial, se evidencian profundas brechas en la dinámica del mercado de consumo de moda e indumentaria. Los datos del Observatorio de Moda de 2026 señalan que Bogotá lidera con amplio margen el gasto per cápita mensual en vestuario con un promedio de 125.000 COP, seguida de Medellín con 119.000 COP y Bucaramanga con 104.000 COP. En la otra orilla, Cúcuta registra el nivel de gasto per cápita más bajo del país con apenas 45.000 COP mensuales, mientras que ciudades intermedias como Montería y Villavicencio reportan valores estables en torno a los 61.000 COP.

Realidad del mercado laboral y su impacto en el sector de dotaciones

La viabilidad comercial del negocio de dotaciones privadas depende de la formalidad laboral, ya que la obligación de entregar calzado y vestido de labor recae exclusivamente sobre contratos de trabajo formalmente constituidos. De acuerdo con las cifras del DANE para 2025,

el panorama laboral colombiano exhibe una fragilidad estructural que limita el crecimiento del mercado direccionable formal:

- **Nivel de Ingresos**: El 57% de los ocupados en Colombia percibe un ingreso mensual equivalente a un salario mínimo legal o menos. El número de trabajadores que gana estrictamente menos del salario mínimo aumentó en 1,2 millones de personas durante 2025, totalizando 11,3 millones de trabajadores en esta situación de precariedad (el 47,6% de la fuerza laboral activa del país). Solo el 10% de los ocupados del país recibe exactamente un salario mínimo. No obstante, el 86% de toda la fuerza laboral devenga ingresos acumulados de hasta dos salarios mínimos. Teóricamente, esto implica que casi 9 de cada 10 trabajadores colombianos se encuentran en el rango salarial que exige la entrega legal de dotación gratuita.
- **Tasas de Informalidad Laboral**: A pesar de la enorme base de trabajadores elegibles por nivel de ingresos, la informalidad laboral promedio a nivel nacional se sitúa en un elevado 55,5%. En las zonas rurales y centros poblados la informalidad alcanza un crítico 83,2%, manteniéndose en un 83,0% en el trimestre móvil de febrero a abril de 2026.
- **Informalidad según el Tamaño de la Empresa**: Los datos del DANE demuestran que en las microempresas (de hasta 10 trabajadores) el 84,3% de la población ocupada es informal. Por el contrario, en las medianas y grandes empresas la informalidad desciende de forma radical a niveles del 5,1% y el 2,2% respectivamente.

Esta alarmante tasa de informalidad empresarial en las micro y pequeñas empresas —las cuales componen el 98,5% del tejido empresarial del país— reduce drásticamente el tamaño real del mercado de compradores corporativos de dotaciones en el sector privado. En consecuencia, la demanda formal de prendas de dotación se concentra casi en su totalidad en el 1,4% de las empresas de tamaño mediano y grande, y en los procesos de adquisición pública del Estado, los cuales exigen rigurosos certificados de cotización a la seguridad social de los empleados por parte de sus contratistas.

Marco jurídico, regulaciones técnicas y contexto técnico de etiquetado

La comercialización y confección de prendas de vestir y calzado de dotación en Colombia está regida por una estricta estructura regulatoria nacional y supranacional que tiene por objeto proteger la seguridad de los trabajadores, garantizar la información veraz para el consumidor y evitar la competencia desleal.

Transición hacia el derecho supranacional andino

Durante la última década, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (MinCIT) y la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) han liderado un proceso de simplificación y armonización regulatoria en el marco de la Comunidad Andina de Naciones (CAN). Este esfuerzo culminó con la expedición de reglamentos técnicos unificados de carácter obligatorio para toda la subregión, los cuales se integran de forma directa al ordenamiento jurídico colombiano con rango de derecho supranacional y prevalencia constitucional sobre las normas nacionales de carácter doméstico.

Bajo este esquema, la Resolución Andina 2109 de 2019 aprueba el Reglamento Técnico Andino para el Etiquetado de Confecciones, provocando que mediante la Resolución 941 de 2021 el MinCIT derogara formalmente la antigua Resolución colombiana 1950 de 2009 y todas sus modificaciones nacionales. Paralelamente, en lo que respecta al calzado de labor, rige la Resolución Andina 2107 de 2019 (Reglamento Técnico para el Etiquetado de Calzado, Productos de Marroquinería y Artículos de Viaje).

Las especificaciones obligatorias de etiquetado que deben cumplir los fabricantes nacionales e importadores de prendas de vestir y calzado de dotación se sintetizan en el siguiente cuadro descriptivo:

Factores determinantes de variación de valor y motores de desarrollo

La valoración y el crecimiento financiero del sector de prendas de dotación en Colombia están influenciados por variables regulatorias, macroeconómicas y fiscales que alteran la estructura de costos de producción y la competitividad frente a las importaciones legales y el contrabando.

Impacto de los incrementos en el salario mínimo legal mensual vigente

La industria textil y de confecciones es altamente dependiente de la mano de obra directa. Por ende, los reajustes anuales al salario mínimo ejercen una fuerte influencia en la fijación de precios de las prendas de dotación:

- **Indexación de Costos de Fabricación** Los talleres y plantas de confección operan bajo esquemas de mano de obra intensiva en procesos de corte, costura y ensamble, remunerados predominantemente con base en el salario mínimo y sus respectivas cargas de seguridad social. Un reajuste salarial anual elevado eleva de inmediato el costo unitario de producción real, obligando a los confeccionistas a reajustar al alza sus cotizaciones B2B frente al sector privado y a presionar los precios techo de los Acuerdos Marco con el Estado.
- **Ampliación Legal de la Demanda Obligatoria**: El umbral legal se actualiza anualmente de forma nominal junto con el reajuste del SMMLV. Debido a que la precarización del empleo en Colombia mantiene al 86% de los trabajadores bajo esta barrera salarial de los 2 SMMLV, el mercado potencial de beneficiarios legales de dotación obligatoria permanece blindado, asegurando una demanda anual mínima y recurrente de millones de conjuntos de calzado y vestido de labor para las empresas que deciden formalizarse.

Proteccionismo arancelario y distorsión por contrabando: Decreto 2598 de 2022

Con la entrada en vigencia del **Decreto 2598 de 2022**, el Gobierno Nacional de Colombia estableció un arancel plano del 40% ad-valorem para la importación de confecciones y prendas de vestir procedentes de países con los que la nación no posea acuerdos comerciales vigentes. Esta medida —diseñada para contrarrestar los bajísimos costos de producción de las naciones del sudeste asiático y proteger el empleo nacional— modificó sustancialmente la estructura arancelaria anterior de carácter mixto.

Bajo el régimen anterior, los importadores pagaban una tasa arancelaria promedio ponderada del 21% sobre el valor FOB de las mercancías, lo que provocaba que una prenda importada de USD 100 finalizara su proceso aduanero con un costo de USD 121. Con la imposición del arancel ad-valorem plano del 40%, el costo de importación para la misma prenda se disparó a

USD 142 antes del cálculo del IVA, encareciendo el producto terminado extranjero de origen asiático.

No obstante, esta medida proteccionista ha generado impactos de segundo y tercer orden que distorsionan el mercado de prendas de dotación:

- **Dependencia Crítica de Materias Primas**: De acuerdo con los análisis fiscales del Consejo Superior de Política Fiscal (CONFIS), contenidos en su Documento DGPPN No. 85, el tejido de confecciones nacional mantiene una dependencia casi absoluta de la importación de hilados, fibras y materias primas sintéticas para la elaboración de uniformes de alta resistencia. En 2024, de las importaciones que ingresaron pagando aranceles ordinarios en partidas clave de insumos textiles, el 62,2% correspondió a materias primas originarias de China, seguida por India con el 28,2% y Pakistán con el 5,3%. Esto demuestra que la industria nacional no posee autosuficiencia en la producción de materias primas básicas, lo que encarece de forma indirecta los costos de fabricación de las prendas de dotación hechas en Colombia ante el alza en los insumos importados. El CONFIS estima que el costo fiscal asociado a mantener este arancel proteccionista, en contraste con un escenario de reducción a tarifa cero para estas subpartidas de insumos, ascendería a 35.541 millones de pesos para la vigencia fiscal de 2026.
- **Disparo del Contrabando e Informalidad**: La aplicación del arancel del 40% a las prendas de vestir terminadas estimuló la evasión fiscal aduanera en las fronteras. Representantes gremiales e industriales de grandes firmas nacionales como Fabricato manifestaron que tras la vigencia del decreto el contrabando en el sector textil-confección aumentó a tasas estimadas del 30%, inundando los mercados mayoristas locales con textiles e insumos a precios artificialmente bajos que socavan la rentabilidad de las empresas formalizadas que compiten por contratos de dotación privada.

Reindustrialización local: La estrategia ZASCA

Para combatir la informalidad y la baja productividad que aqueja a los micronegocios y pequeños talleres de confección popular —los cuales no logran acceder de manera directa a licitaciones o grandes contratos de dotación—, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo,

a través de iNNpulsa Colombia y en alianza con el SENA y entidades camerales locales, estructuró los **Centros de Reindustrialización ZASCA.**

La estrategia busca potenciar la economía popular en sectores de confección y moda, capacitando técnicamente a unidades productivas conformadas mayoritariamente por mujeres jefas de hogar en zonas vulnerables como Ciudad Bolívar, Kennedy y Cazucá en el centro del país, y en regiones de frontera como Cúcuta y Pasto. Estos centros proveen acceso a tecnologías de punta, maquinaria industrial avanzada y metodologías de asociatividad empresarial.

El impacto comercial de esta estrategia ha demostrado ser un catalizador de crecimiento real: por ejemplo, trece empresas y talleres locales beneficiarios del Centro ZASCA de Cúcuta reportaron ventas cercanas a los 800 millones de pesos en conexiones comerciales generadas de manera directa durante su participación en Colombiamoda 2024, evidenciando cómo la tecnificación de la economía popular puede elevar el valor agregado del sector confecciones local.

Mapa de actores y empresas líderes del sector en Colombia

La oferta de confecciones de dotación, uniformes corporativos y calzado industrial en Colombia se compone de un robusto andamiaje institucional gremial, contratistas estatales autorizados para compras gubernamentales y una red de marcas privadas especializadas en seguridad industrial y vestuario administrativo.

Asociaciones gremiales y entidades promotoras

- **Cámara Colombiana de la Confección y Afines (CCCyA)**: Organización gremial representativa del sector confeccionista. Ha actuado históricamente como el principal promotor de medidas arancelarias proteccionistas ante el Gobierno Nacional para defender el empleo manufacturero local frente a la competencia desleal y las importaciones de bajo costo.
- **Asociación Nacional de Empresarios de Colombia (ANDI) - Cámara de la Industria de Algodón, Fibras, Textiles y Confecciones**: Representa los intereses corporativos de las grandes textileras e hilanderías integradas del país. Colabora de manera estrecha

con la DIAN y el MinCIT en la formulación de políticas comerciales, de etiquetado y aduaneras.

- **Inexmoda (Instituto para la Exportación y la Moda)**: Entidad privada que lidera los procesos de investigación de mercados de moda, pronóstico de tendencias y dinamización comercial B2B en Colombia, coordinando ferias sectoriales clave como Colombiatex de las Américas y Colombiamoda.
- **ProColombia**: Agencia estatal de promoción no financiera del Gobierno Nacional de Colombia que fomenta la internacionalización y exportación de la confección local y del calzado de seguridad hacia mercados prioritarios en Norteamérica, América Latina y el Caribe.

Empresas especializadas y distribuidores en el mercado corporativo (Canal privado)

El abastecimiento de dotaciones industriales de alta resistencia y uniformes administrativos para empresas privadas está cubierto por un grupo de marcas líderes ubicadas en los principales centros industriales del país:

- **Unitexco (Medellín)**: Fabricante especializado en la confección y distribución masiva de uniformes corporativos y dotación técnica para contratistas de grandes prestadoras de servicios públicos como Empresas Públicas de Medellín (EPM) y la Gobernación de Antioquia. Ofrece servicios integrados de marcación textil mediante bordado, estampado y sublimación.
- **MundoIndustrial (Cúcuta)**: Distribuidor de marcas certificadas de seguridad industrial y fabricante de calzado de seguridad con puntera de acero. Con más de 30 años de experiencia, es un actor relevante en el cumplimiento de las resoluciones de las ARL en la región oriente de Colombia.
- **Dotaciones y Uniformes 470 (Bogotá)**: Compañía especializada en uniformes corporativos, administrativos y calzado formal e industrial a la medida, atendiendo la demanda del clúster logístico y de servicios del centro del país.
- **Uniformes de Colombia**: Empresa manufacturera con enfoque en indumentaria técnica, especializada en la confección de overoles industriales de alta resistencia,

chalecos reflectivos, calzado de seguridad y ropa médica antifluido bajo estándares ergonómicos y de protección laboral.

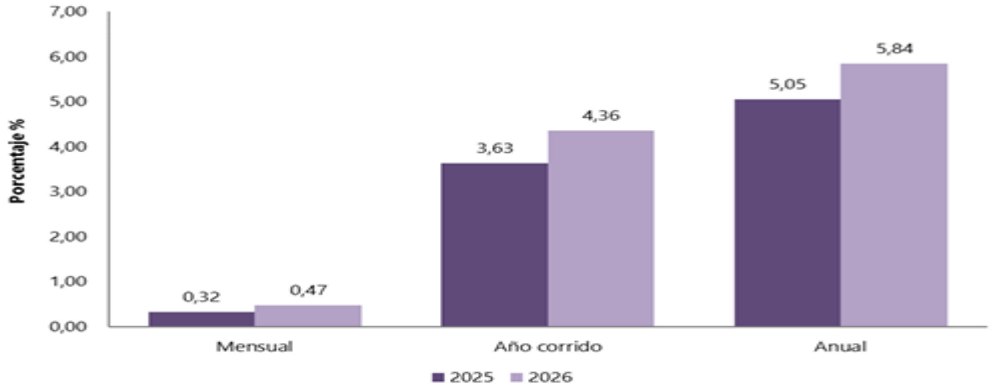
- **Dotaciones Corporativas (Medellín/Bogotá)**: Operador logístico digital especializado en uniformes de entrega rápida con planta de producción propia en Medellín y distribución centralizada en Bogotá, atendiendo sectores de hotelería, salud, restaurantes y transporte.

ÍNDICE DE PRECIO AL CONSUMIDOR (IPC)

Es un indicador económico que mide la variación promedio de los precios de una canasta de bienes y servicios representativos del consumo de los hogares en un país o región durante un período específico, generalmente mensual o anual. Este índice es fundamental para calcular el costo de vida y evaluar la inflación en la economía en el territorio colombiano.

Según lo establecido en el boletín técnico del 5 de junio de 2026, el IPC mensual se ubicó en el 0,47 por encima del mismo periodo del año inmediatamente anterior:

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Mayo 2025 - 2026



Fuente: DANE, IPC.

En el mes de mayo de 2026, el IPC registró una variación de 0,47% en comparación con abril de 2026, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,47%): Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,86%), Recreación y cultura (0,77%), Transporte (0,61%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,53%) y por último, Salud (0,52%). Por debajo se ubicaron: Prendas de vestir y calzado (0,42%), Restaurantes y hoteles (0,38%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,27%), Información y comunicación (0,25%), Bienes y servicios diversos (0,22%), Educación (0,00%) y por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,02%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Mayo 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,48	0,15	0,86	0,26
Recreación y cultura	3,79	-0,52	-0,02	0,77	0,02
Transporte	12,93	-0,08	-0,01	0,61	0,08
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,18	0,01	0,53	0,02
Salud	1,71	0,39	0,01	0,52	0,01
TOTAL	100,00	0,32	0,32	0,47	0,47
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,39	0,01	0,42	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	0,36	0,04	0,38	0,04
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,39	0,01	0,27	0,00
Información y comunicación	4,33	-0,15	0,00	0,25	0,01
Bienes y servicios diversos	5,36	0,28	0,01	0,22	0,01
Educación	4,41	0,00	0,00	0,00	0,00
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,60	0,11	-0,02	0,00

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

En lo corrido del año (enero - mayo), seis divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (4,36%): Restaurantes y hoteles (6,02%), Educación (5,89%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,85%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (5,32%), Salud (4,51%) y por último, Transporte (4,48%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Bienes y servicios diversos (3,66%), Bebidas alcohólicas y tabaco (3,39%), Información y comunicación (3,24%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (3,13%), Recreación y cultura (2,84%) y por último, Prendas de vestir y calzado (1,95%).

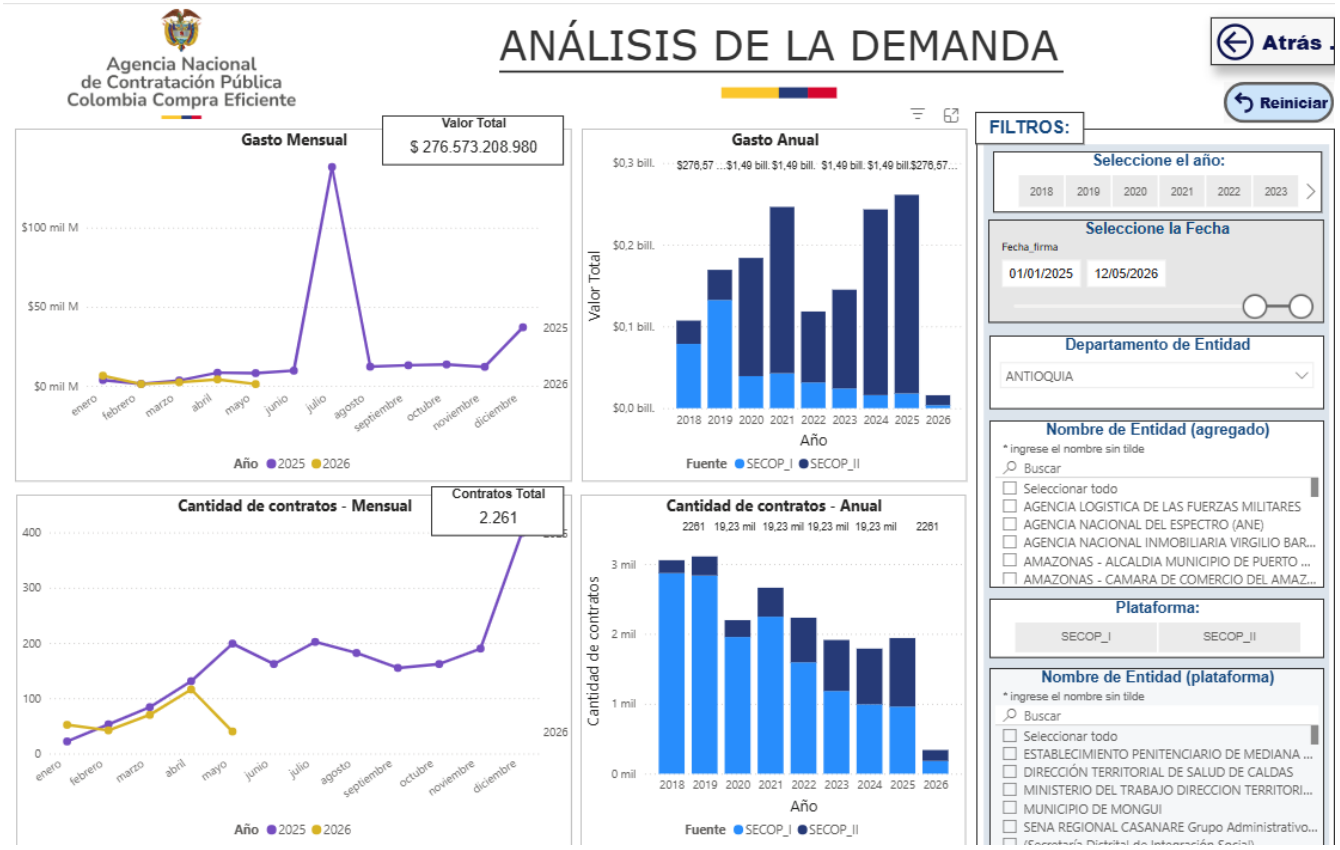
Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto
Mayo 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	4,36	0,48	6,02	0,68
Educación	4,41	5,68	0,23	5,89	0,24
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	4,88	0,91	5,85	1,09
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,50	0,10	5,32	0,21
Salud	1,71	3,40	0,06	4,51	0,08
Transporte	12,93	4,17	0,56	4,48	0,60
TOTAL	100,00	3,63	3,63	4,36	4,36
Bienes y servicios diversos	5,36	2,61	0,14	3,66	0,19
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	2,99	0,05	3,39	0,06
Información y comunicación	4,33	-0,76	-0,02	3,24	0,08
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	3,38	1,05	3,13	0,97
Recreación y cultura	3,79	0,87	0,03	2,84	0,09
Prendas de vestir y calzado	3,98	1,37	0,04	1,95	0,06

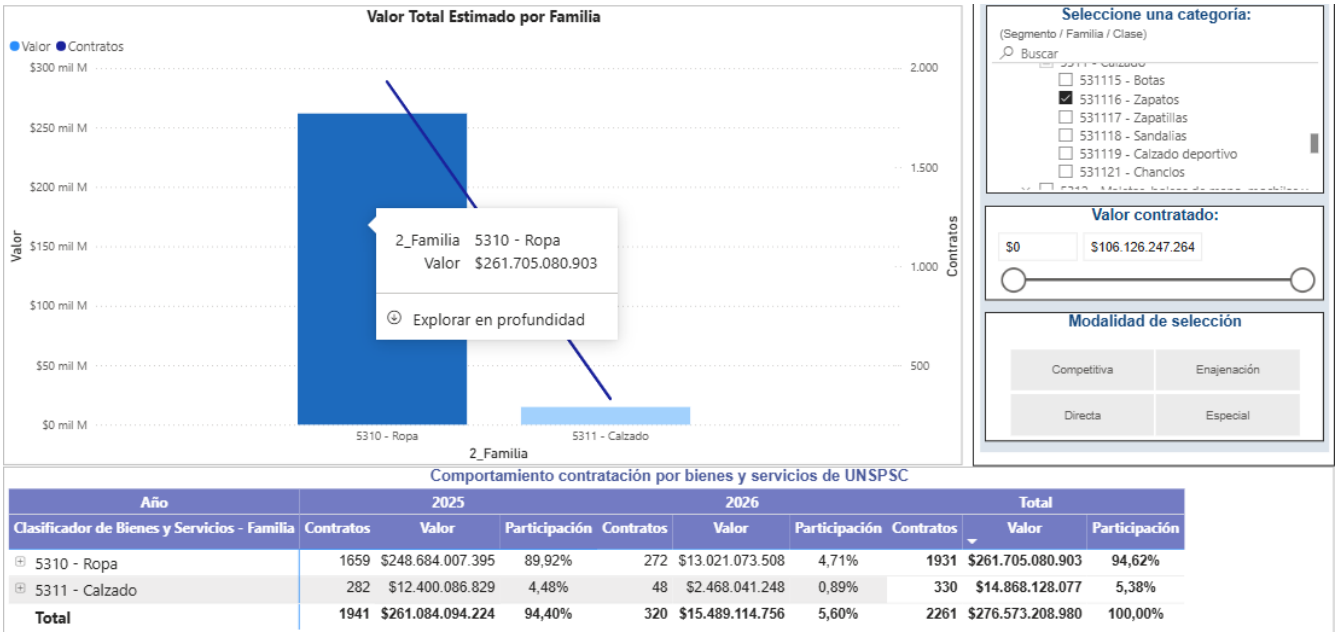
Fuente: DANE, IPC.

ESTUDIO DE LA DEMANDA.

Una vez verificado el Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE) y su herramienta de análisis de la demanda, en el periodo comprendido entre enero de 2025 y el mes de junio de 2026, bajo los códigos UNSPSC del presente proceso contractual, se estableció que las entidades públicas del departamento de Antioquia han celebrado 2.261 contratos por un valor de 276.573.208.980



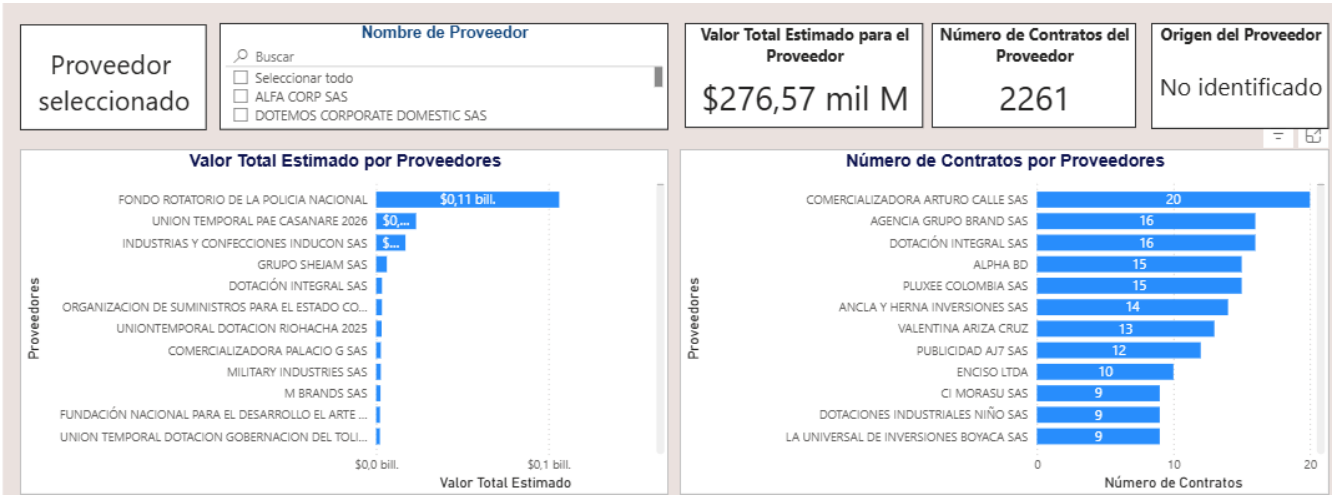
Esta cantidad de contratos se dividen de la siguiente manera, para el código 5310 (ropa) se celebraron 1659 contratos, mientras que para el código 5311 (calzado) se suscribieron 182.



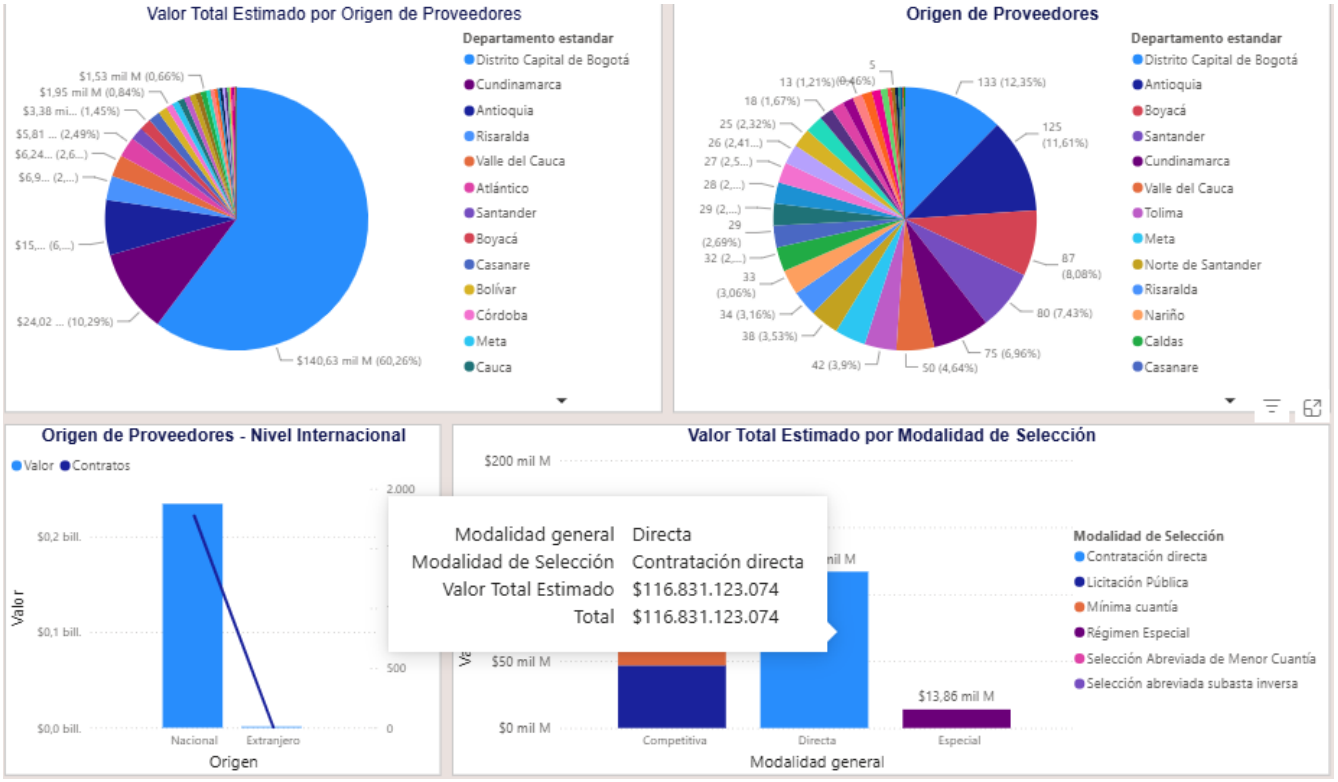
Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2025			2026			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
5310 - Ropa	1659	$248.684.007.395	89,92%	272	$13.021.073.508	4,71%	1931	$261.705.080.903	94,62%
5311 - Calzado	282	$12.400.086.829	4,48%	48	$2.468.041.248	0,89%	330	$14.868.128.077	5,38%
Total	**1941**	**$261.084.094.224**	**94,40%**	**320**	**$15.489.114.756**	**5,60%**	**2261**	**$276.573.208.980**	**100,00%**

En cuanto a los proveedores se evidencia, según el modelo que el Fondo Rotarotio de la Policía Nacional fue el que más recursos recaudo acercandose a la cifra de 0,11 billones de pesos, seguido por la Unión Temporal PAE Casanare 2026.

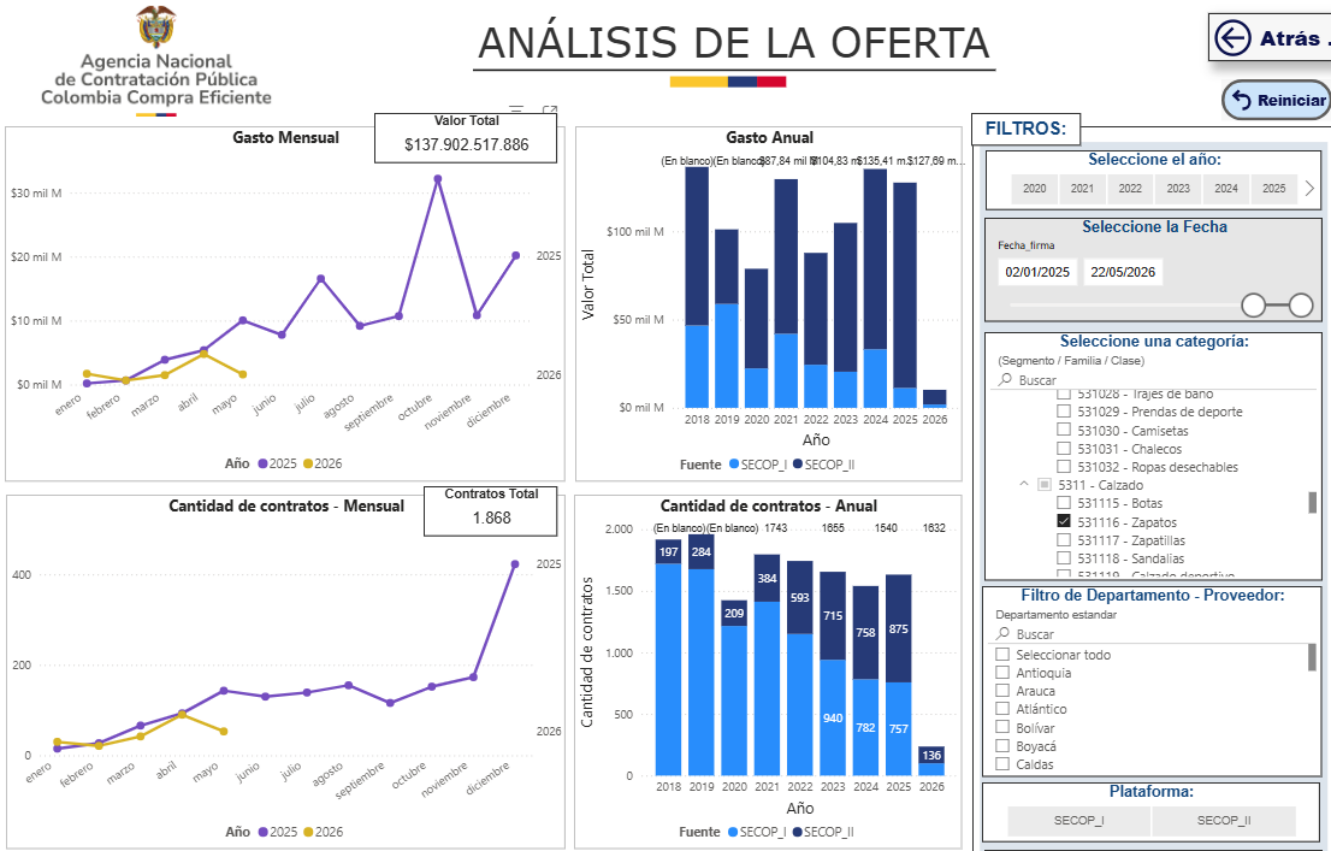


Ahora bien, referente al origen de los proveedores la capital de la república fueron los que más participación tuvieron alcanzando un (60,26%). Y, por último, la modalidad de selección más usada fue la directa.

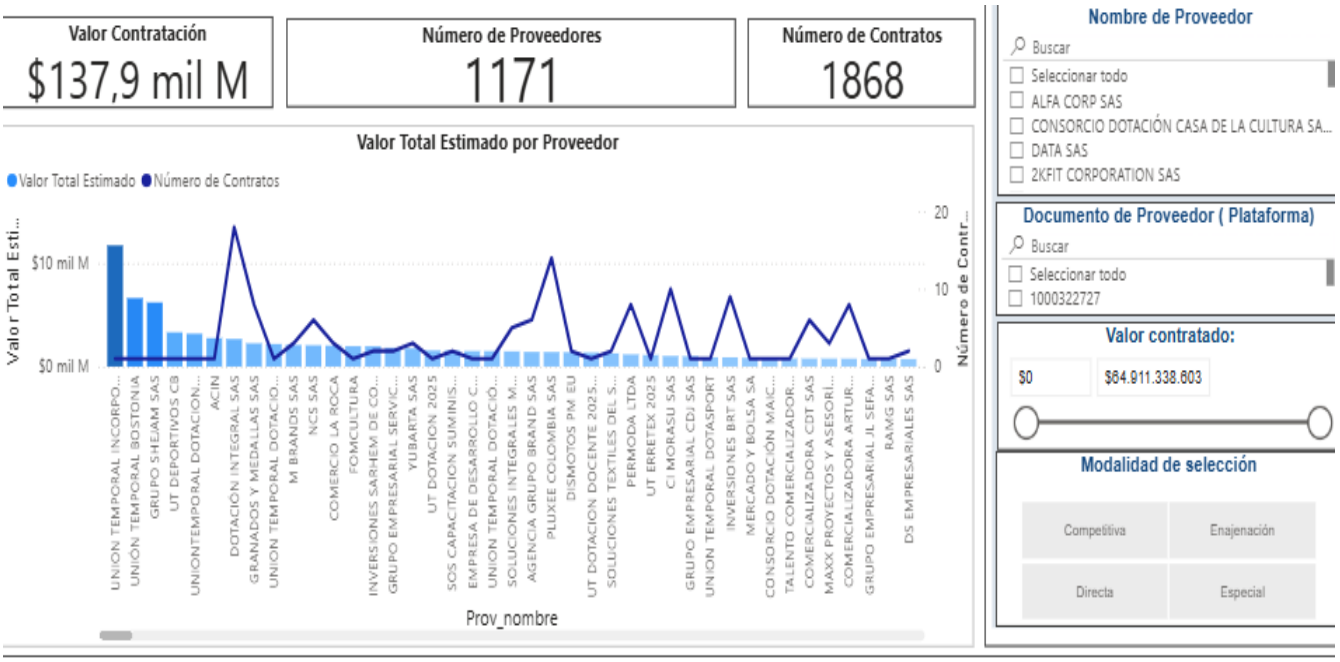


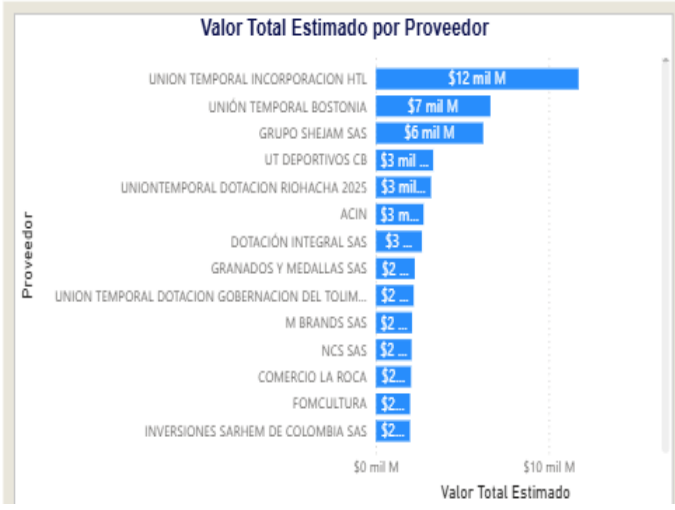
ESTUDIO DE LA OFERTA

Respecto a la oferta, al revisar el Mecanismo de Abastecimiento Estratégico (MAE) se puede establecer que, desde enero de 2025 a la actualidad, las entidades públicas del departamento de Antioquia han celebrado alrededor de 1868 contratos por un valor aproximado de 137.902.517.886.



Entre los proveedores con el mayor valor total estimado se tiene que el puesto tercero lo ocupa el Grupo Shejam SAS, antecedido por la Unión Temporal Bostonia y, el primero puesto lo ocupa la Unión Temporal Incorporacion HTL. Entre los tres se estima la celebración de contratos por 25 mil millones aproximadamente.


Valor Contratación
$137,9 mil M
Número de Proveedores
1171
Número de Contratos
1868
Valor Total Estimado por Proveedor
Valor Total Estimado
Número de Contratos
$10 mil M
$0 mil M
Valor Total Esti...
Número de Contr...
20
10
0
UNION TEMPORAL INCORPO...
UNIÓN TEMPORAL BOSTONIA
GRUPO SHEJAM SAS
UT DEPORTIVOS CB
UNIONTEMPORAL DOTACION...
ACIN
DOTACIÓN INTEGRAL SAS
GRANADOS Y MEDALLAS SAS
UNION TEMPORAL DOTACIO...
M BRANDS SAS
NCS SAS
COMERCIO LA ROCA
FOMCULTURA
INVERSIONES SARHEM DE CO...
GRUPO EMPRESARIAL SERVIC...
YUBARTA SAS
UT DOTACION 2025
SOS CAPACITACION SUMINIS...
EMPRESA DE DESARROLLO C...
UNION TEMPORAL DOTACIÓ...
SOLUCIONES INTEGRALES M...
AGENCIA GRUPO BRAND SAS
PLUXEE COLOMBIA SAS
DISMOTOS PM EU
UT DOTACION DOCENTE 2025...
SOLUCIONES TEXTILES DEL S...
PERMODA LTDA
UT ERRETEX 2025
CI MORASU SAS
GRUPO EMPRESARIAL CDJ SAS
UNION TEMPORAL DOTASPORT
INVERSIONES BRT SAS
MERCADO Y BOLSA SA
CONSORCIO DOTACIÓN MAIC...
TALENTO COMERCIALIZADOR...
COMERCIALIZADORA CDT SAS
MAXX PROYECTOS Y ASESORÍ...
COMERCIALIZADORA ARTUR...
GRUPO EMPRESARIAL JL SEFA...
RAMG SAS
DS EMPRESARIALES SAS
Prov_nombre
Nombre de Proveedor
Buscar
Seleccionar todo
ALFA CORP SAS
CONSORCIO DOTACIÓN CASA DE LA CULTURA SA...
DATA SAS
2KFIT CORPORATION SAS
Documento de Proveedor (Plataforma)
Buscar
Seleccionar todo
1000322727
Valor contratado:
$0
$64.911.338.603
Modalidad de selección
Competitiva
Enajenación
Directa
Especial


Valor Total Estimado por Proveedor
UNION TEMPORAL INCORPORACION HTL
$12 mil M
UNIÓN TEMPORAL BOSTONIA
$7 mil M
GRUPO SHEJAM SAS
$6 mil M
UT DEPORTIVOS CB
$3 mil ...
UNIONTEMPORAL DOTACION RIOHACHA 2025
$3 mil...
ACIN
$3 m...
DOTACIÓN INTEGRAL SAS
$3 ...
GRANADOS Y MEDALLAS SAS
$2 ...
UNION TEMPORAL DOTACION GOBERNACION DEL TOLIM...
$2 ...
M BRANDS SAS
$2 ...
NCS SAS
$2 ...
COMERCIO LA ROCA
$2...
FOMCULTURA
$2...
INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA SAS
$2...
Proveedor
$0 mil M
$10 mil M
Valor Total Estimado


Número de Contratos por Proveedor
DOTACIÓN INTEGRAL SAS
18
ANCLA Y HERNA INVERSIONES SAS
14
PLUXEE COLOMBIA SAS
14
ALPHA BD
12
CI MORASU SAS
10
VALENTINA ARIZA CRUZ
10
DGERARD MG SAS
9
DIANORA BOTERO RAMIREZ
9
INVERSIONES BRT SAS
9
MARIA SORELY GRISALES CREACIONES BJ
9
COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE SAS
8
GRANADOS Y MEDALLAS SAS
8
PERMODA LTDA
8
SAGA
8
Proveedor
0
10
20
Número de Contratos

FORMA DE ADQUIRIR LOS BIENES POR PARTE DE LA IUPB

La Institución Universitaria Pascual Bravo al revisar el histórico de contratos celebrados, logró identificar contratos con características similares a lo que se pretende con el actual estudio previo:

CONTRATO	OBJETO	VALOR	ENLACE
VAD 1281 DE 2025	suministro de elementos de dotación para el trabajo de los servidores públicos de la institución universitaria pascual bravo. alcance: adquirir el suministro de elementos de dotación para el trabajo de los servidores públicos de la institución universitaria pascual bravo.	$32.320.400	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.40403798&isFromPublicArea=True&isModal=False
GJ 046 DE 2024	suministro de elementos de dotación de vestuario y calzado para el personal de la institución universitaria pascual bravo	$45.295.960	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.32615399&isFromPublicArea=True&isModal=False
GJ 026 DE 2023	Suministro de elementos de dotación de vestuario y calzado para el personal de la Institución Universitaria Pascual Bravo	$51.203.619	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.23696659&isFromPublicArea=True&isModal=False

4.2. PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto establecido para el presente proceso contractual es de: CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHENTA PESOS M/L ($54.454.080) IVA incluido.

ÍTEM	CONDICIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO IVA	SUBTOTAL	VALOR TOTAL IVA	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	Prenda: Pantalón dama labores administrativas de oficina.(Ficha #7)	UNIDAD	$ 48	$ 110.477	$ 20.991	$ 5.302.896	$ 1.007.568	$ 6.310.464
2	Prenda:Blusas dama labores administrativas de oficina.(Ficha #6)	UNIDAD	$ 48	$ 110.600	$ 21.014	$ 5.308.800	$ 1.008.672	$ 6.317.472
3	Bono: Zapatos dama(ficha #8)	PAR	$ 48	$ 178.584	$ 33.931	$ 8.572.032	$ 1.628.688	$ 10.200.720

4	Prenda: Pantalón caballero labores administrativas de oficina y personal de atención al usuario(Ficha #11)	UNIDAD	$ 37	$ 114.977	$ 21.846	$ 4.254.149	$ 808.302	$ 5.062.451
5	Prenda: Camisa para caballero labores administrativas de oficina(ficha #9)	UNIDAD	$ 30	$ 111.934	$ 21.268	$ 3.358.020	$ 638.040	$ 3.996.060
6	Bono: Zapato formal para hombre. Zapatos Caballero para el personal asistencial de oficina y vigilancia. (ficha #12)	PAR	$ 37	$ 288.834	$ 54.879	$ 10.686.858	$ 2.030.523	$ 12.717.381
7	Prenda: Pantalón para caballero (Jean azul oscuro prelavado), para el personal de mantenimiento y mensajería(ficha #3)	UNIDAD	$ 20	$ 60.367	$ 11.470	$ 1.207.340	$ 229.400	$ 1.436.740
8	Prenda: Camiseta tipo Polo hombre, para el personal de mensajería y laboratorios, bordada con el logosímbolo de la Institución Universitaria. (ficha #4)	UNIDAD	$ 8	$ 58.417	$ 11.100	$ 467.336	$ 88.800	$ 556.136
9	Bono: Zapatos caballeros para el personal de mensajería y laboratorios, son zapatos casuales para hombre con cordón, color negro. Suela blanca en goma y exterior sintético(ficha #5)	PAR	$ 20	$ 236.717	$ 44.977	$ 4.734.340	$ 899.540	$ 5.633.880
10	Prenda: Camisa para caballero, para personal de Servicios Generales, bordada con el logosímbolo de la Institución Universitaria. (ficha #1)	UNIDAD	$ 12	$ 82.767	$ 15.726	$ 993.204	$ 188.712	$ 1.181.916
11	Prenda: Camisa Caballero Manga Corta personal con funciones de vigilancia (Blanca con el logosímbolo de la Institución). (ficha #10)	UNIDAD	$ 7	$ 74.084	$ 14.076	$ 518.588	$ 98.532	$ 617.120

12	Prenda: Traje antifluido para el personal de la salud. Camisa Manga corta, cuello tipo “V” sin escotes Debe cubrir la cadera y no tener cierres visibles, hebillas ni aplicaciones colgantes, Pantalón: Corte recto, largo tradicional hasta el tobillo, no ajustado ni de mezclilla, con elástico o lazo en la cintura (Azul Oscuro, la camisa con el logosímbolo de la Institución). (ficha #13)	UNIDAD	$ 1	$ 158.416	$ 30.100	$ 158.416	$ 30.100	$ 188.516
13	Bono: zapato cerrado antideslizante auxiliar área de la salud, de material sintético, blancos, ligeros, sin cordones, repelentes y resistentes al agua. (ficha #14)	PAR	$ 1	$ 197.667	$ 37.557	$ 197.667	$ 37.557	$ 235.224
SUBTOTAL								$ 45.759.646
VALOR TOTAL IVA								$ 8.694.434
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO								$ 54.454.080

NOTA 1: El precio ofertado por el proponente deberá incluir todos los costos relacionados con legalización, impuestos, distribución, transporte, prestaciones sociales, derechos laborales, y es obligación exclusiva de los oferentes cerciorarse y calcular todas las variables, por lo tanto, la Institución Universitaria PASCUAL BRAVO no será responsable de reclamaciones que tengan que ver con los elementos descritos.

NOTA 2: La institución solo reconocerá y pagará los bienes y servicios efectivamente entregados.

4.3 REQUIERE PRESUPUESTO DE VIGENCIAS FUTURAS SI ___ NO _X__

4.4. FORMA DE PAGO: Se realizará un **único pago** teniendo en cuenta la entrega de la cantidad de elementos de dotación y, posterior al visto bueno emitido por la supervisión del

contrato, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

a). Factura o documento equivalente por parte del contratista.
b). Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
c). Constancia de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a las obligaciones al sistema de seguridad social integral y parafiscales (suscrita por el revisor fiscal en los casos que aplique).
d) Inscripción en la plataforma SICAU como proveedor de la Institución de acuerdo con la guía que se adopte.
e) Evidencia o pantallazo del inicio de ejecución en SECOP II.
f) Evidencia o pantallazo del cargue de los documentos de pago en SECOP II

El pago se surtirá con sujeción a los procedimientos internos establecidos por la dependencia encargada por transferencia electrónica de fondos, y en caso de que el día programado para el pago corresponda a un sábado, domingo o festivo el pago se efectuará el día hábil inmediatamente siguiente.

El CONTRATISTA autoriza expresamente a la INSTITUCIÓN, para descontar sus pagos, honorarios y demás emolumentos facturados, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción correspondiente a impuestos y similares que las normas establezcan para este tipo de pagos.

Los impuestos, tasas, retenciones y contribuciones que surjan del contrato serán asumidos por el contratista, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales determinadas en la Ley.

Para el presente proceso se han identificado las siguientes obligaciones tributarias, no obstante, el contratista queda sujeto a las demás prestaciones que de acuerdo a su naturaleza o actividad le apliquen.

- Rte fte del 2.5%
- Rte iva del 15%, si lo factura
- Ica del 1.8 por mil
- Tasa pro deportes del 1.3%
- Estampilla para la justicia familiar del 2%.

Y demás retenciones que por ley surjan al momento del pago

Los recursos que no sean ejecutados durante el plazo del contrato serán liberados en la liquidación del mismo.

4.5. Rubro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal El presente proceso se encuentra sustentado bajo los Certificados de Disponibilidad presupuestal que se enuncian en el siguiente cuadro:

CDP No	VALOR	FECHA DEL CDP
7387	$54.454.080	29/07/2026

4.6. ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO: No aplica.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Son las variables, condiciones y aspectos que serán objeto de verificación y evaluación para la selección del contratista, que permite identificar la oferta más favorable para la entidad, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

La subasta inversa es un procedimiento de contratación estatal en el cual el precio es el único factor de escogencia del contratista y consiste en una puja dinámica efectuada presencial o electrónicamente, mediante la reducción sucesiva de precios durante un tiempo determinado, de conformidad con las reglas previstas en el Decreto 1082 de 2015 y en los respectivos pliegos de condiciones.

De tal manera que la oferta más favorable para la entidad sea la más baja luego de presentar una puja "competitiva" por parte de los proponentes habilitados en una audiencia de subasta inversa presencial o electrónica.

5.1. MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DURANTE EL EVENTO DE SUBASTA:

Ítem	Descripción del objeto	El Margen mínimo de mejora
1	Suministro de elementos de dotación para el trabajo de los servidores públicos de la Institución Universitaria Pascual Bravo.	$ 100.000

MARGEN MÁXIMO DE MEJORA AL MOMENTO DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:

El oferente podrá realizar la propuesta inicial de precios igual al presupuesto del tarifario o por un valor inferior, sin embargo, NO podrá mejorarse en más de: NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/L ($ 9.151.929) antes de IVA.

Así las cosas, la oferta inicial de precios podrá ser igual al valor del presupuesto, pero NO podrá mejorarse en más de: TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS M/L ($36.607.717) antes de IVA.

Aquella oferta que supere el margen máximo permitido **será rechazada.**

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el único criterio de adjudicación corresponde a la oferta de menor valor presentada, por lo tanto, una vez terminado el certamen de subasta, la Entidad indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos.

NOTA: Posterior al acto de Adjudicación y como requisito de perfeccionamiento del contrato, el oferente adjudicado deberá diligenciar el anexo 1 en forma completa de acuerdo con la oferta final presentada en el certamen de subasta.

5.2. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.3.15 del Decreto 1082 de 2015,

podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que se encuentren inscritas en el registro único de proponentes de la Cámara de Comercio.

La Capacidad Financiera y la Capacidad Organizacional se deben acreditar mediante el registro único de proponentes.

Los oferentes extranjeros no obligados a estar inscritos, calificados y clasificados en el RUP deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura se debe certificar el porcentaje de participación y el índice de cada participante, para cada indicador.

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIAS	CLASES	PRODUCTOS
E Productos de Uso Final	53 Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	10 Ropa	16 Camisas y blusas	02 Camisas para hombre
E Productos de Uso Final	53 Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	10 Ropa	16 Camisas y blusas	04 Camisas o blusas para mujer
E Productos de Uso Final	53 Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	10 Ropa	15 Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos	04 Pantalones largos o cortos o pantalonetas para mujer
E Productos de Uso Final	53 Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	10 Ropa	15 Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos	02 Pantalones largos o cortos o pantalonetas para hombre
E Productos de Uso Final	53 Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	11 Calzado	16 Zapatos	01 Zapatos para hombre
E	53	11	16	02

Productos de Uso Final	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	Calzado	Zapatos	Zapatos para mujer

5.3. EXPERIENCIA COMO DISTRIBUIDOR.

No aplica

5.4. EXPERIENCIA RELACIONADA

Se considerará hábil al proponente que acredite, con el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio, con máximo (3) certificaciones y/o actas de liquidación de contratos terminados y que se encuentren reportados en dicho documento hasta el tercer nivel de codificación en al menos dos de los siguientes códigos:

- 53101602 camisas para hombre
- 53101604 camisas o blusas para mujer
- 53101504 pantalones largos o cortos o pantalonetas para mujer
- 53101502 pantalones largos o cortos o pantalonetas para hombre
- 53111601 zapatos para hombre
- 53111602 zapatos para mujer

Los contratos deberán cumplir con los siguientes criterios:

- Haber sido ejecutados en los últimos tres (3) años contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso.
- La sumatoria de valores en SMMLV debe ser igual o mayor al presupuesto oficial.
- El objeto o alcance de los contratos deben estar relacionados según corresponda para cada lote así:

Objeto: Suministro de elementos de dotación para el trabajo de los servidores públicos.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias acreditadas individualmente de los integrantes.

Las certificaciones, actas de liquidación o de recibo aportadas se evaluarán a partir de la información que suministre el oferente, las cuales deben ser expedidas por la Entidad contratante y deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del Contratante.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Plazo.
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación.
- Porcentaje de participación, cuando el contrato haya sido ejecutado en Consorcio o Unión temporal.
- Concepto favorable de cumplimiento o recibo a satisfacción
- Fecha de expedición de la certificación.
- Nombre y cargo de quien expide la certificación.

La Institución Universitaria Pascual Bravo, se reserva la facultad de solicitar información adicional con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos, si lo considera necesario.

En caso de que los contratos a certificar hayan sido celebrados con la Institución Universitaria Pascual Bravo no será necesario aportar la certificación, sin embargo, se requerirá copia del contrato o acta de liquidación respectiva.

5.4.1 Experiencia mínima diferencial para MIPYMES

De conformidad con lo establecido el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1086 de 2021, los oferentes que sean MIPYME, podrán acreditar las condiciones de experiencia en las siguientes condiciones diferenciales:

Se considerará hábil al proponente que acredite, con el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio, con máximo cuatro (4) certificaciones de contratos

terminados, actas de liquidación, que se encuentren reportados en dicho documento hasta el tercer nivel de codificación relacionada con anterioridad.

Los contratos deberán cumplir con los siguientes criterios:

- 53101602 camisas para hombre
- 53101604 camisas o blusas para mujer
- 53101504 pantalones largos o cortos o pantalonetas para mujer
- 53101502 pantalones largos o cortos o pantalonetas para hombre
- 53111601 zapatos para hombre
- 53111602 zapatos para mujer

- Haber sido ejecutados en los últimos cuatro (4) años contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso.
- La sumatoria de valores en SMMLV debe ser igual o mayor al presupuesto oficial.
- El objeto y alcance debe estar relacionado con el del presente proceso contractual.

Las demás condiciones establecidas para acreditar la experiencia serán acreditadas en las mismas condiciones señaladas para los oferentes no MIPYMES.

5.4.2 Experiencia Mínima diferencial para Empresas y/o Emprendimientos de Personas con Discapacidad (PcD)

Se considerará hábil al proponente que acredite, con el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio, con un máximo de seis (6) certificaciones y/o actas de liquidación de contratos terminados, que se encuentren reportados en dicho documento hasta el tercer nivel de codificación en al menos dos de los siguientes códigos:

Los contratos deberán cumplir con los siguientes criterios:

- 53101602 camisas para hombre
- 53101604 camisas o blusas para mujer
- 53101504 pantalones largos o cortos o pantalonetas para mujer
- 53101502 pantalones largos o cortos o pantalonetas para hombre

- 53111601 zapatos para hombre
- 53111602 zapatos para mujer

- Haber sido ejecutados en los últimos diez (10) años contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso.
- La sumatoria de valores en SMMLV debe ser igual o mayor al presupuesto oficial.
- El objeto o alcance de los contratos deben estar relacionados con el objeto del presente contrato relacionado en la parte superior del documento.

5.5 CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD - DECRETO 287 DE 2026 -.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.3. INCORPORACIÓN DE CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. En los procesos de licitación Pública, selección abreviada y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos adelantados por entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deberán establecer requisitos habilitantes diferenciales o ajustados en materia de experiencia, capacidad financiera u organizacional, o el valor de la garantía de seriedad de la oferta, con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional (...).

Conforme a los lineamientos anteriormente descritos, se ha definido un criterio diferencial aplicable al valor de la garantía de seriedad de la oferta para este proceso. Este ajuste busca optimizar los requisitos habilitantes y se encuentra plenamente desarrollado en el Numeral 7 del presente documento (*'Las garantías que la entidad estatal contempla exigir en el proceso de contratación'*), donde se especifican las condiciones diferenciales según la naturaleza del proponente.

Nota: Para acreditar la condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad bajo el nuevo artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 287 de 2026), el proponente debe presentar soportes específicos según su naturaleza jurídica ante la entidad estatal. Si se participa como persona natural (ya sea en ejercicio de una profesión liberal o como comerciante), el requisito fundamental es aportar el Certificado de Discapacidad expedido por las instituciones autorizadas por el Ministerio de Salud, el cual debe estar vigente al momento del cierre del

proceso de selección; en el caso del comerciante, se debe adjuntar adicionalmente el certificado de la Cámara de Comercio que demuestre una antigüedad mínima de un año con su establecimiento. Por otra parte, si el oferente es una persona jurídica, la acreditación varía según la subcategoría: si es por propiedad, se debe presentar una certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal (o contador público) que verifique que más del 50% del capital social pertenece a personas con discapacidad desde hace al menos un año; mientras que si es por nivel directivo o por mantener una planta de personal inclusiva, se requiere una certificación similar que demuestre la vinculación laboral real y formal del personal con discapacidad durante el tiempo exigido por la norma, acompañada de los respectivos certificados de salud que validen dicha condición.

5.5. JURÍDICO:

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse y que no se encuentren incursas en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011, decretos reglamentarios y demás normas concordantes La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y tres (3) años más.

La Institución se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario. Para ello, se revisará:

- Boletín de responsables fiscales.
- Certificado de antecedentes disciplinarios.
- Certificado de antecedentes judiciales.
- Registro Único Tributario – RUT
- Registro Único de Proponentes – RUP.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Adicionalmente se deberán presentar los siguientes documentos:

TIPO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURÍDICO	Carta de presentación	Diligenciar y firmar formato
	Garantía de Seriedad de la oferta.	Ver numeral 1.21
	Certificado de Existencia y Representación Legal (***en Original***)	Expedición no superior a 30 días calendario
	Acta de conformación de la Unión Temporal o Consorcio, si hay lugar a ello	En caso de que aplique
	Autorización de la junta o asamblea de socios	En caso de que aplique
	Compromiso anticorrupción	Diligenciar y firmar formato
	Certificado de pago de los aportes a la seguridad social	Diligenciar y firmar formato
	Certificado de Inhabilidades e incompatibilidades	Diligenciar y firmar formato
	Certificado de multas y sanciones	Diligenciar y firmar formato
	Certificado de antecedentes disciplinarios del proponente y el representante legal, Para obtener dicha constancia deberá consultar la página www.procuraduria.gov.co	Certificado – Consulta

	Certificado de Responsabilidad Fiscal, Para obtener dicha constancia deberá consultar la página	Certificado - Consulta
	www.contraloriagen.gov.co	
	Registro Único Tributario (RUT)	Fotocopia Legible
	Certificado de Registro mercantil	Para personas naturales
	Certificación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos -REDAM-. Para obtener dicha constancia deberá consultar la página https://carpetaciudadana.and.gov.co/inicio-de-sesion	Certificado - Consulta
	Certificación de Delitos Sexuales. Para obtener dicha constancia deberá consultar la página https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/inhabilidades/consulta	Certificado - Consulta
Legal	Fotocopia de cedula de Representante Legal	Fotocopia Legible
Económico	Formulario de Propuesta Económica	Diligenciar y firmar formato

5.6. PROPUESTAS PARCIALES

Para el presente proceso el participante deberá proveer la totalidad de los ítems, no se aceptan propuestas parciales.

5.7. VISITA AL SITIO DEL PROYECTO

No aplica.

6. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

En atención al objeto contractual que se pretende realizar y luego del análisis de cada uno de los factores de riesgo que se puedan presentar en la ejecución del contrato se ha realizado una matriz de riesgo que establecen cada uno de los riesgos previsibles, la tipificación, asignación y distribución de ellos.

Se anexa matriz de riesgos, fue elaborada siguiendo los lineamientos del documento CONPES 3714 en concordancia con el "*Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los*

Procesos de Contratación" dispuesto por Colombia Compra Eficiente.

DEFINICIONES DE RIESGO

Para Los efectos del presente proceso, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra ò evento que alteren la ejecución del contrato.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles de riesgo que, a criterio de la Entidad Contratante, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.
Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que se hace de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada asumiendo su costo.

La valoración del riesgo se realizó de acuerdo a los parámetros que se muestran a continuación

Se asignó una categoría a cada Riesgo de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia así: raro, improbable, posible, probable y casi cierto y valorarlos de 1 a 5 siendo raro el de valor más bajo y casi cierto el de valor más alto, como se indica en la Tabla.

PROBABILIDAD DEL RIESGO

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Se determinó el impacto del Riesgo, analizando los siguientes criterios: (i) la calificación cualitativa del efecto del Riesgo, y (ii) la calificación monetaria del Riesgo, la cual corresponde a la estimación de los sobrecostos ocasionados por la ocurrencia del Riesgo como un porcentaje del valor total del presupuesto del contrato. La Entidad Estatal debe escoger la mayor valoración resultante de los criterios (i) y (ii) para determinar el impacto del Riesgo.

Para ello se utilizó la siguiente tabla

IMPACTO DEL RIESGO

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

La valoración total del riesgo se obtiene sumando las valoraciones de probabilidad e impacto, para obtener la valoración total del Riesgo.

		Impacto				
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Probabilidad: Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
Probabilidad: Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
Probabilidad: Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
Probabilidad: Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
Probabilidad: Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

Luego de la valoración completa del Riesgo se estableció una categoría a cada uno de ellos para su correcta gestión así:

CATEGORÌA DEL RIESGO

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

Se anexa tabla de riesgos parametrizada de acuerdo a las tablas anteriormente mencionadas.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Una vez analizado el objeto del contrato, su naturaleza jurídica y las condiciones generales para la ejecución del mismo, se concluye que el proponente favorecido con la adjudicación del contrato constituirá a favor de la Institución Universitaria Pascual Bravo, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con el análisis del riesgo efectuado en los estudios previos para la contratación a realizarse, se constituirá póliza de cumplimiento con los siguientes amparos:

- **DE SERIEDAD DE LA OFERTA**: Cubrirá a la Institución Universitaria Pascual Bravo de los perjuicios derivados del incumplimiento de la oferta para los eventos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del decreto 1082 de 2015. La garantía debe estar vigente por tres (03) meses desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos del diez por ciento (10%) del valor de la oferta.

  De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 287 de 2026, referente a los criterios habilitantes diferenciales para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, el valor de la garantía de seriedad de la oferta se fijará en un tres por ciento (3%) del presupuesto oficial.

- **DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Cubrirá a la Institución por los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista. Este amparo comprende, además, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato. Esta garantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, y tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y doce (12) meses más.

- **DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Cubrirá a la Institución por la mala calidad o las deficiencias técnicas de los bienes o equipos suministrados por el contratista, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas

en el contrato; así como también por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo. Esta garantía equivale al quince por ciento (15%) del valor del contrato, y tendrá una vigencia igual al plazo del contrato y doce (12) meses más.

8. MULTAS

Procede su imposición en los casos en que el contratista ejecute en forma tardía sus obligaciones o las incumpla parcialmente en términos de calidad, cantidad u oportunidad.

La cuantificación o fórmula de tasación de la multa se contempla en los contratos y podrá hacerse efectiva de los saldos debidos al Contratista, sin perjuicio de que pueda imponerse y cobrarse la cláusula penal pecuniaria, hacer efectiva las garantías y declarar la caducidad, según el caso.

El incumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud de la ejecución del contrato será sancionado pecuniariamente de conformidad con las siguientes estipulaciones:

a) Si el incumplimiento es total y/o se declara la terminación o caducidad del contrato, EL CONTRATISTA pagará a título de cláusula penal, una suma equivalente al 10 % del valor correspondiente a la parte que se dejó de cumplir o al valor total del contrato, según el caso.

b) Si el incumplimiento es parcial por parte del CONTRATISTA, éste reconocerá y pagará a LA INSTITUCIÓN, una suma equivalente al uno por mil (1X1000) del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que éste pueda superar el diez (10%) del valor del contrato.

9. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

Se estipula una cláusula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de incumplimiento total y/o parcial del contrato.

El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente. En todo caso, se dará observancia al debido proceso, artículo 17 Ley 1150 de 2007 y se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la

Ley 1474 de 2011, el cual establece el procedimiento administrativo para imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

10. VIABILIDAD DE ACUERDOS INTERNACIONALES, TRATADOS DE LIBRE COMERCIO Y LIMITACIÓN A MIPYMES.

La Institución dará aplicación a lo establecido en la Sección 4 del Decreto 1082 de 2015 "*aplicación de acuerdos comerciales, incentivos, contratación en el exterior y con organismos de cooperación*". Para lo anterior, se procede a realizar el análisis para establecer qué acuerdos comerciales serían aplicables al proceso de contratación, teniendo en cuenta el "*Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación*" establecido por Colombia Compra eficiente, así:

Entidades estatales obligadas: De acuerdo con lo establecido en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación "(…) *las Entidades Estatales descentralizadas del nivel municipal están obligadas por los acuerdos comerciales con Chile, Triángulo Norte (únicamente Salvador y Guatemala) y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN*" (*comunidad andina).*

Valores: Los acuerdos comerciales aplicables a los procesos de contratación de las entidades estatales del nivel municipal obligadas son:

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CHILE Y COLOMBIA

NIVELES	2026-2027 COL$
Central bienes y servicios	272.764.794
Central servicios construcción	27.276.479.385
Sub-Central bienes y servicios	1.091.059.175
Sub-Central servicios construcción	27.276.479.385
Otras entidades bienes y servicios	1.200.165.093
Otras entidades servicios construcción	27.276.479.385

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 13 de contratación pública. Sección H: Expresión de los Umbrales en Moneda Nacional.

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y COLOMBIA

NIVELES	2025-2026 COL$
Central bienes y servicios	735.297.922
Central servicios de construcción	28.280.689.315
Sub-Central bienes y servicios	1.131.227.573
Sub-Central servicios de construcción	28.280.689.315
Otras entidades bienes y servicios	1.131.227.573
Otras entidades servicios de construcción	28.280.689.315

*Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo XII, subsección 7, numeral 3. Título VI Contratación Pública

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US$	125.000
COL$	**511.708.497**

Los valores anteriores deben observarse teniendo en cuenta que reflejan los umbrales base pactados en los capítulos de compras públicas de los Acuerdos. Para el efecto, se consultó la información elaborada por MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente [1] Conforme la información se tiene que:

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2026 hasta el 31 de diciembre de 2027, para los Acuerdos

[1] https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/10/Umbrales-2026.pdf

Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y (vii) Corea.

Nota 3: Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (iii) países de la Unión Europea, y
(iii) países EFTA (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia).
Nota 4: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

Nota 5: En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra (ver ejemplo en la sección correspondiente).

Nota 6: En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus Procesos de Contratación, aplicando el estándar previsto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales que puede consultar en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/valores-a-partir-de-los-cuales-son-aplicables-los-acuerdos-comerciales-umbrales

Nota 7: Sin perjuicio de las particularidades de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial.

Nota 8: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

Esta exclusión sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifique las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo comercial y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones.

Matriz de Verificación de Acuerdos Comerciales Internacionales (Pascual Bravo - 2026)

Acuerdo Comercial / Tratado	**¿Está la entidad cubierta en el nivel Subcentral / Municipal?**	**¿El valor del proceso es igual o superior al umbral 2026?**	**¿El objeto contractual es la Adquisición de Bienes, Servicios o Mixto?**	**En caso de ser Mixto, ¿cuál componente que predomina presupuestalmente?**	**¿El proceso se encuentra sujeto a este Acuerdo? (Marcar con X)**
Alianza del Pacífico (Chile/Perú)	SÍ	**NO** (Umbral: >$1.091M)	[x] Bien [ ] Servicio [ ] Mixto	[ ] Bienes [ ] Servicios [ ] N/A	[ ] SÍ [X] NO *(No alcanza el umbral)*
Canadá	SÍ	**NO** (Umbral: >$2.166M)	[x] Bien [ ] Servicio [ ] Mixto	[ ] Bienes [ ] Servicios [ ] N/A	[ ] SÍ [X] NO *(No alcanza el umbral)*
Chile (TLC)	SÍ	**NO** (Umbral: >$1.091M)	[x] Bien [ ] Servicio [ ] Mixto	[ ] Bienes [ ] Servicios [ ] N/A	[ ] SÍ [X] NO *(No alcanza el umbral)*
Corea	SÍ	**NO** (Umbral: >$1.091M)	[x] Bien [ ] Servicio [ ] Mixto	[ ] Bienes [ ] Servicios [ ] N/A	[ ] SÍ [X] NO *(No alcanza el umbral)*
Costa Rica	SÍ	**NO** (Umbral: >$1.940M)	[x] Bien [ ] Servicio [ ] Mixto	[ ] Bienes [ ] Servicios [ ] N/A	[ ] SÍ [X] NO *(No alcanza el umbral)*
Estados Unidos	SÍ	**NO** (Umbral: >$1.940M)	[x] Bien [ ] Servicio [ ] Mixto	[ ] Bienes [ ] Servicios [ ] N/A	[ ] SÍ [X] NO *(No alcanza el umbral)*
Estados AELC (EFTA)	SÍ	**NO** (Umbral: >$1.131M)	[x] Bien [ ] Servicio [ ] Mixto	[ ] Bienes [ ] Servicios [ ] N/A	[ ] SÍ [X] NO *(No alcanza el umbral)*
México	SÍ	**NO** (Umbral: >$1.709M)	[x] Bien [ ] Servicio [ ] Mixto	[ ] Bienes [ ] Servicios [ ] N/A	[ ] SÍ [X] NO *(No alcanza el umbral)*
Unión Europea / Reino Unido	SÍ	**NO** (Umbral: >$1.131M)	[x] Bien [ ] Servicio [ ] Mixto	[ ] Bienes [ ] Servicios [ ] N/A	[ ] SÍ [X] NO *(No alcanza el umbral)*

Comunidad Andina (CAN) (Bolivia, Ecuador, Perú)	SÍ	**SÍ** (Umbral: $0 COP para servicios)	[x] Bien [ ] Servicio [ ] Mixto	[ ] Bienes [ ] Servicios [ ] N/A	**Aplica SOLO si se marca:** - Objeto: "Servicio" - Mixto: Predomina "Servicios" [ ] SÍ [ ] NO

Teniendo en cuenta lo anterior, el presente proceso de contratación se encuentra cubierto por el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, los cuales son aplicables a todos los procesos de contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

No obstante, la institución determina que no es procedente aplicar las reglas de trato nacional derivadas del acuerdo comercial con la Comunidad Andina (CAN) —Decisión 439 de 1998— en el presente proceso de selección, debido a la naturaleza de adquisición de bienes de su objeto. Si bien la normativa comunitaria de la CAN exige brindar igualdad de condiciones a los proveedores de servicios de los países miembros (Bolivia, Ecuador y Perú), este compromiso vinculante rige única y exclusivamente para la contratación de servicios, careciendo por completo de un capítulo de contratación pública o umbrales económicos que regulen la adquisición de bienes.

Dado que el objeto de este contrato se limita de forma pura a la adquisición de bienes, el proceso desborda el ámbito de aplicación establecido por el acuerdo Andino. En consecuencia, se concluye la inaplicabilidad de dicho tratado comercial, por lo que los oferentes de estos países no recibirán el tratamiento reservado a los proponentes nacionales para el componente de bienes y se regirán bajo las normas generales de la contratación estatal colombiana.

11. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME A NIVEL DEPARTAMENTAL (ANTIOQUIA)

Por cumplir con las características exigidas en el Decreto 1082 de 2015, el presente proceso será limitado a MIPYME colombianas, siempre y cuando se cumpla con las condiciones exigidas en los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021.

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. *Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. *Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. *La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*
1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*
PARÁGRAFO 2*. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*
PARÁGRAFO 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, sólo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*
PARÁGRAFO 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.*

12. SUPERVISIÓN: Profesional Universitario de la Dirección de Talento Humano

13. EQUIPO ESTRUCTURADOR DE ESTUDIOS PREVIOS

Componente técnico:
Alexander Marulanda - Profesional Universitario de la Dirección de Talento Humano
Componente jurídico:
Andrea Jaramillo Molina – Abogada Contratista Dirección Jurídica
Componente económico y enlace:
Sebastián García C. - Contratista de Apoyo de Gestión de Bienes y Servicios
Componente enlace
María Fernanda Herrera Álzate - Contratista Apoyo Administrativo de la Dirección de Talento Humano

14. COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR

Asesor y evaluador jurídico: Directora Administrativa de la Dirección Jurídica acompañada de la contratista abogada de apoyo.
Asesor y evaluador financiero: Director Administrativa de la Dirección Financiera acompañada del profesional especializado de apoyo.
Asesor evaluador técnico: Director Administrativo de la Dirección de Talento Humano acompañado del profesional Universitario de apoyo

Supervisor

Original Firmado
Alexander Marulanda
Profesional Universitario de la Dirección de Talento Humano